E

n la [taxonomía 2019](https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-taxonomy/ifrs-taxonomy-2019/) preparada por la Fundación IFRS se lee: *IssuedCapital: The nominal value of capital issued. RetainedEarnings: A component of equity representing the entity's cumulative undistributed earnings or deficit. SharePremium: The amount received or receivable from the issuance of the entity's shares in excess of nominal value. TreasuryShares: An entity’s own equity instruments, held by the entity or other members of the consolidated group. OtherEquityInterest: The amount of equity interest of an entity without share capital that the entity does not separately disclose in the same statement or note. OtherReserves: A component of equity representing reserves within equity, not including retained earnings. [Refer: Retained earnings] EquityAttributableToOwnersOfParent: The amount of equity attributable to the owners of the parent. This specifically excludes non-controlling interest. NoncontrollingInterests: The amount of equity in a subsidiary not attributable, directly or indirectly, to a parent. [Refer: Subsidiaries [member]] Equity The amount of residual interest in the assets of the entity after deducting all its liabilities*.”

Existe una importante diferencia entre el patrimonio entendido como una característica esencial de la personalidad y el patrimonio en los estados financieros. El primero es el resultado de todos los derechos y obligaciones imputables a un ser, incluso aquellos que no pueden cuantificarse, sin importar cuáles serán los beneficios o sacrificios futuros que de ellos se derivarán. Mientras es posible que una persona pierda su patrimonio contable, jamás carecerá de patrimonio en el sentido jurídico.

En los estados financieros consolidados se presenta un solo patrimonio reflejando así la realidad económica que brota del control. Desde el punto de vista legal, cada entidad del grupo será la propietaria de su propio patrimonio.

En nuestro derecho hay personas jurídicas cuyo capital no se divide en partes de interés, cuotas o acciones. En otras si existe esta división. Adviértase, además, que, en otros países, las sociedades que llamamos de personas, como las colectivas y las en comandita, no son consideradas personas jurídicas.

La prima en la colocación de partes de interés, cuotas sociales o acciones pretende que el comprador pague la suma que efectivamente le corresponde sobre el valor de mercado del patrimonio. En ocasiones el patrimonio contable no equivale a dicho valor, porque el mercado reconoce y cuantifica derechos que no se incluyen en la contabilidad o que no se presentan al valor de mercado. También puede haber diferencias en los pasivos. El tratamiento tributario de esta prima fue aprovechado para realizar transferencias de bienes sin pagar algunos impuestos, generando que hoy existan normas represivas.

Para Pacioli, quien personificaba la contabilidad, el patrimonio representa al propietario. Conviene que volvamos sobre el origen y la evolución de las cuentas.

*Hernando Bermúdez Gómez*